



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza

Nº 211-01-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de diciembre de 2017.

Visto, el Dictamen Nº 03-2017-CAYC-MPP de la Comisión de Abastecimientos y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74º del mencionado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipales distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme lo dispone la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 776, se establece en el literal a) de su artículo 68º que las municipalidades pueden imponer Tasas por servicios públicos o arbitrios; determinando que éstas son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Nº 211-00-CMPP, de fecha 16 de diciembre de 2016, se aprobó la regulación del expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha, en la vía pública del área urbana de la ciudad de Piura, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura;

Que, es necesario incorporar el costo de derecho de tramitación para la emisión de la licencia para operar como vendedor de emoliente, por lo que cifiéndose a la metodología para la implementación de costos de procedimientos administrativos, se ha determinado el monto de Noventa y seis soles con 73/100 céntimos (S/.96.73), el mismo que deberá ser incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante el Dictamen del Visto, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el **Costo de autorización para el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emolientes u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha en la vía pública del área urbana de la ciudad de Piura por el monto de Noventa y seis soles con 73/100 céntimos (S/.96.73);**

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2017, mereció su aprobación, con la precisión de que en los requisitos se cambio el término Kiosko por "Módulo de Venta de Emoliente";

Que, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numeral 8), y los Artículos 39°, 40° y 44° de la misma ley;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Costo de Autorización para el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emolientes u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha en el área urbana de la ciudad de Piura, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, por el monto de **Noventa y seis soles con 73/100 céntimos (S/.96.73)**, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el término "Kiosko" o "Quiosco" por "**Módulo de Venta de Emoliente**", que se señala en todos los extremos del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 211-00-CMPP del 16 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Oficina de Secretaria General, efectuar los trámites que correspondan para la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Oficina de Organización y Métodos de Información, la incorporación en el TUPA de la Entidad el costeo aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar al SAT-Piura, Gerencia de Servicios Comerciales y demás Unidades Orgánica competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRES, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
-----  
*Sr. Miguel Cueva Celi*  
Alcalde (a)

**ANEXO**  
**PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA EL EXPENDIO O VENTA**  
**AMBULATORIA EN LA VÍA PÚBLICA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS**  
**MEDICINALES EN EMOLIENTES U OTRAS INFUSIONES Y DE QUINUA, MACA Y**  
**KIWICHA EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE PIURA.**

ACTIVIDAD/ETAPAS	RESPONSABLE	ÁREA	DOCUMENTO O FORMATO GENERADO	DURACIÓN
1. Recepciona solicitud del administrado con sus requisitos.	Terminalísta	Unidad de Atención al Ciudadano	Solicitud	10
2. Registra la solicitud.	Secretaria	División de Licencia	solicitud	5
3. Dispone la verificación de requisitos.	Jefe	División de Licencias	Proveído	10
4. Conformidad de requisitos.	Asistente	División de Licencias	Proveído	20
5. Elaborar informe técnico para determinar la sección física de ubicación del módulo de venta rodante.	Jefe	Oficina de Planificación territorial	Informe	180
6. Emite informe y eleva para emisión de Resolución Gerencial.	Jefe	División de Licencias	Informe	60
7. Emite la Resolución de Autorización y deriva para entrega al administrado.	Gerente	Gerencia de Servicios Comerciales	Informe	45
8. Registra en el sistema y entrega al administrado.	Jefe	Unidad de Atención al Ciudadano	Resolución Gerencial	15

**DETALLE DEL COSTO**

Material Directo	Material Fungible	Servicio Identificable	Material No Fungible	Servicio de Tercero	Depreciación y Amortización	Costo fijo	COSTO TOTAL
88.07	0.12	6.35	0.63	0.05	0.98	0.53	96.73